



Of. No. IV/05/2002/536/II

MCs. Ricardo Gutiérrez Padilla  
Vicerrector Ejecutivo  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el Dictamen No. II/2002/270, emitido por las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, mismo que se aprobó aprobado en Sesión Extraordinaria del 18 de mayo de 2002, el cual se transcribe a continuación:

**H. Consejo General Universitario**  
Presente

A estas Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad de este órgano máximo de gobierno, ha sido turnada por el Rector General una propuesta proveniente de la Coordinación General Administrativa en la que se plantea la extinción de la Coordinación de Empresas, la creación del Corporativo de Empresas Universitarias y su reglamento, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

Los negocios hoy afrontan un nivel de complejidad creciente ocasionado por la globalización, por las nuevas tecnologías, por las condiciones rápidamente cambiantes del mercado y por la competencia surgida.

En el presente, la gestión del capital humano, la adaptación a mercados, la incorporación de las nuevas tecnologías digitales a los negocios, la evaluación de los canales de comercialización, etc., han adquirido más importancia a medida que se intensifica la competencia y se globaliza cada vez más la economía.

En el ámbito nacional está ocurriendo un proceso de modernización y cambio acelerado, en el que la globalización y los cambios culturales de la posmodernidad nos están llevando a transformaciones en los estilos y los conceptos tradicionales en la dirección de las empresas.

Las alianzas estratégicas, joint ventures, asociaciones, fusiones, adquisiciones, son prácticas comunes en el mundo de los negocios en la actualidad, y se están convirtiendo en los esquemas recurridos para la expansión y optimización en los resultados de la actividad comercial.



El éxito en los mercados también exige un proceso diferente para la toma de decisiones. El ritmo de cambio es tan veloz que los procesos de planeación tradicionales sencillamente no funcionan, requiriendo los negocios de un espíritu empresarial estratégico y una visión clara de los objetivos a largo plazo.

Los directores precisan una mentalidad altamente empresarial en la creación y el aprovechamiento de oportunidades, así como en el paso de un escenario a otro a medida que éstos se van presentando. Esto representa un cambio de enfoque en la comunicación y la cultura de las empresas.

Las empresas que no investigan los perfiles de los mercados en los cuales desean posicionarse, proyectan debilidades ante la competencia; por lo tanto es necesario contar con especialistas que participen en la toma de decisiones, por ello se propone se integren a los órganos colegiados de gobierno del Corporativo.

Tomando en consideración lo anterior, se propone a este H. Consejo la creación del Corporativo de Empresas Universitarias, partiendo del supuesto que el entorno de los negocios sólo es posible enfrentarlo con estructuras organizacionales adecuadas a una visión estratégica de cara al futuro.

Esta propuesta tiene el firme propósito de conducir al conjunto de las empresas universitarias, actuales y futuras, a una trayectoria de éxito en los beneficios proyectados a corto, mediano y largo plazo.

El proyecto para crear el Corporativo de Empresas Universitarias, tiene su origen en el Estudio sobre la Reestructuración de Empresas Universitarias y creación de nuevas áreas de Rentabilidad, realizado del mes de mayo al mes de julio de 2001.

La creación del Corporativo de Empresas Universitarias trae como consecuencia la extinción de la Coordinación de Empresas, instancia dependiente de la Coordinación General Administrativa.

En razón de ello, se modifica el Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, aprobado por el Consejo General Universitario con dictamen No. 45942 en su sesión del 27 de octubre de 1994.

El Corporativo de Empresas Universitarias se integrará con las empresas creadas por dictamen del Consejo General Universitario, así como aquellas sociedades mercantiles o asociaciones civiles, en donde la Universidad de Guadalajara es parte, creadas como fuentes complementarias para el financiamiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

Las sociedades mercantiles y asociaciones civiles se registrarán de conformidad con su acta constitutiva y sus estatutos y, en la parte conducente con base al reglamento que hoy se aprueba.



El reglamento que regulará al Corporativo de Empresas Universitarias consta de 38 artículos permanentes y 10 transitorios, distribuidos en 9 capítulos de la siguiente forma:

- Capítulo I. Disposiciones Generales
- Capítulo II. Del Consejo de Administración Corporativo
- Capítulo III. Del Director General
- Capítulo IV. De la Dirección Corporativa de Estrategia de Negocios
- Capítulo V. De la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas
- Capítulo VI. De los Consejos de Administración de las Empresas
- Capítulo VII. De los Directores de las Empresas Universitarias
- Capítulo VIII. De las Compras, Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Obra y Servicios
- Capítulo IX. Disposiciones Complementarias
- Transitorios

El capítulo I. Disposiciones Generales, contienen el objeto y la estructura general del Corporativo de Empresas Universitarias.

El capítulo II. Del Consejo de Administración Corporativo, establece la integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo.

En los capítulos III, IV y V, se establecen los requisitos, quién nombra o remueve y las atribuciones del Director General, Director Corporativo de Estrategia de Negocios y del Director Corporativo de Administración y Finanzas.

El capítulo VI. De los Consejos de Administración de las Empresas, en el que se establece su integración, funcionamiento y atribuciones.

El capítulo VII. De los Directores de las Empresas Universitarias, precisa quién los nombra y remueve, así como los requisitos para ocupar el cargo, sus funciones y atribuciones.

El capítulo VIII. De las Compras, Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Obra y Servicios. En éste se crea un Comité de Compras y Adquisiciones ex profeso para las empresas universitarias, que se integrará, regulará y funcionará de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como con el Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas.

El capítulo IX. Disposiciones Complementarias, contiene algunos preceptos en materia financiera, contable y administrativa.

El reglamento contiene nueve artículos transitorios en los que se prevé la fecha en que entrará en vigor este ordenamiento, así como los plazos para la instalación del Consejo de Administración Corporativo, del Consejo de Administración de las empresas universitarias, del Comité de Compras y Adquisiciones del Corporativo, y para el



nombramiento del Director del Corporativo de Empresas Universitarias, entre otros aspectos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 6 fracciones II y XIII, 28, 31 fracción V, 32, 35 fracciones I, II, III y X, 28 y 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como 77, 78, 79, 84 fracciones II y IV, 86, 88 fracciones II y III, 93, 98 fracción II del Estatuto General y 12 fracciones I inciso c) y VII del Reglamento Interno de la Administración General, tienen a bien proponer los siguientes puntos:

### Resolutivos

**Primero.** Se aprueba la extinción de la Coordinación de Empresas.

**Segundo.** Se aprueba la creación del Corporativo de Empresas Universitarias dependiente de la Coordinación General Administrativa, que se integrará con las siguientes empresas universitarias:

- I. Feria Internacional del Libro de Guadalajara;
- II. Hoteles Universidad de Guadalajara;
- III. Centro de Estudios de Opinión;
- IV. Centro de Estudios para Extranjeros;
- V. Sistema Corporativo Proulex Comlex;
- VI. Servicios Universitarios;
- VII. Posta Zootécnica Rancho Cofradía;
- VIII. Editorial Universitaria;
- IX. Club Deportivo Universidad de Guadalajara, A.C.;
- X. Agencia de Viajes Universidad de Guadalajara, S.A., y
- XI. Las demás que en el futuro sean creadas por el H. Consejo General Universitario.

Las sociedades mercantiles y asociaciones civiles se registrarán de conformidad con su acta constitutiva y sus estatutos y, en la parte conducente con base al reglamento que hoy se aprueba.

**Tercero.** Los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación de Empresas, pasarán a formar parte del Corporativo de Empresas Universitarias.

**Cuarto.** Se aprueba el Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias para quedar como sigue:



### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento del Corporativo de Empresas Universitarias.

**Artículo 2.** El Corporativo de Empresas Universitarias se conformará de acuerdo con la siguiente estructura organizacional:

- I. El Consejo de Administración Corporativo;
- II. El Director General Corporativo;
- III. El Director Corporativo de Estrategia de Negocios;
- IV. El Director Corporativo de Administración y Finanzas;
- V. Los Consejos de Administración de Empresa;
- VI. Los Directores de Empresa, y
- VII. Las demás instancias internas necesarias para su funcionamiento.

### CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORPORATIVO

**Artículo 3.** El Consejo de Administración Corporativo es el máximo órgano de gobierno del Corporativo de Empresas Universitarias, el cual se integrará de la siguiente manera:

- I. El Rector General o quien éste designe, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador General Administrativo, quien fungirá como Secretario;
- III. El Director General Corporativo;
- IV. El Director Corporativo de Estrategia de Negocios;
- V. El Director Corporativo de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la Contraloría General;
- VII. El Director de Finanzas;
- VIII. Tres especialistas con conocimientos en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria y;
- IX. Los demás que el Rector General considere conveniente que participen.

Los consejeros previstos en las fracciones VIII y IX durarán en su cargo dos años pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

El cargo de consejero será honorífico.

**Artículo 4.** En caso de que el Coordinador General Administrativo sea designado por el Rector General para presidir el Consejo, fungirá como Secretario el Director General Corporativo.



**Artículo 5.** El Consejo de Administración Corporativo se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

**Artículo 6.** El Consejo de Administración Corporativo sesionará válidamente con la mayoría simple de sus integrantes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración Corporativo tendrá voto de calidad.

**Artículo 7.** El Consejo de Administración Corporativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas generales del Corporativo;
- II. Proponer al Rector General el nombramiento y remoción del Director General Corporativo;
- III. Aprobar anualmente el plan general del Corporativo, así como su presupuesto;
- IV. Aprobar, en el mes de noviembre, los Programas Operativos Anuales de las empresas universitarias;
- V. Determinar los criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo del Corporativo y de cada una de las empresas universitarias;
- VI. Evaluar los informes que rinda el Director General Corporativo y los Directores de las empresas universitarias;
- VII. Proponer al Consejo General Universitario la creación, modificación y supresión de empresas universitarias;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica de cada una de las empresas universitarias, así como su modificación;
- IX. Revisar sistemáticamente los estudios técnicos que presente el Director General Corporativo sobre la demanda de los productos y servicios de cada una de las empresas universitarias;



- X. *Evaluar y regular los riesgos de producción, mercado, operativos y financieros tomando en consideración los estudios técnicos realizados;*
- XI. *Aprobar los proyectos de inversión;*
- XII. *Aprobar la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento del Corporativo;*
- XIII. *Determinar los lineamientos para la administración de los excedentes de efectivo generados por las empresas universitarias;*
- XIV. *Proponer al Rector General el tabulador general de sueldos y prestaciones del personal adscrito al Corporativo de Empresas Universitarias, así como bonos e incentivos correspondientes;*
- XV. *Aprobar la constitución de reservas y aplicación de utilidades de las empresas universitarias, con fines de expansión, ampliación de los espacios físicos, modernización productiva y tecnológica;*
- XVI. *Proponer al Rector General qué servicios universitarios son susceptibles de negocio, en su caso, proponer políticas de tipo administrativo y comercial para su crecimiento y desarrollo;*
- XVII. *Autoevaluar su desempeño, y*
- XVIII. *Designar a los tres especialistas que integrarán el Consejo de Administración Corporativo.*

### **CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO**

**Artículo 8.** *El Director General Corporativo será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración Corporativo. Son requisitos para ser Director General Corporativo, los siguientes:*

- I. *Contar con el grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;*
- II. *Ser de reconocida honorabilidad, y*
- III. *Contar con experiencia en negocios.*

**Artículo 9.** *El Director General Corporativo tiene las siguientes atribuciones:*



- I. Representar al Corporativo;*
- II. Administrar el Corporativo de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración Corporativo y las demás autoridades universitarias;*
- III. Rendir al Consejo de Administración Corporativo el informe anual de actividades y el estado financiero del Corporativo, así como aquellos informes que le requiera dicho Consejo;*
- IV. Presentar anualmente el Plan General del Corporativo al Consejo de Administración, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por las autoridades universitarias;*
- V. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran el Corporativo;*
- VI. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de las empresas universitarias;*
- VII. Definir nuevos servicios y productos de acuerdo a perfiles de consumidores y mercados;*
- VIII. Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de cada una de las instancias que integran el Corporativo;*
- IX. Dirigir el desarrollo organizacional de las empresas universitarias;*
- X. Evaluar, en primera instancia, trimestralmente el funcionamiento de cada una de las empresas y en su oportunidad, informarlo al Consejo de Administración Corporativo;*
- XI. Proponer la creación, modificación, escisión o fusión de empresas universitarias;*
- XII. Autorizar la contratación de recursos humanos de acuerdo a las estructuras de organización previamente autorizadas por el Consejo de Administración Corporativo, observando las políticas y procedimientos correspondientes para tal fin;*
- XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración Corporativo;*
- XIV. Integrar comités técnicos, cuando lo considere conveniente, con el fin de promover el desarrollo de cada una de las instancias que integran el Corporativo;*



- XV.** Autorizar los viajes de los directores de empresa o de cualquier otro miembro del Corporativo, previa solicitud por escrito que contenga, entre otros aspectos, el objetivo del viaje, su costo y los beneficios que se obtendrán para la empresa;
- XVI.** Designar al encargado del despacho de la empresa, en ausencias temporales del Director;
- XVII.** Supervisar cualquier aspecto, que considere conveniente de las empresas universitarias;
- XVIII.** Promover y en su caso determinar en el ámbito de su competencia todo aquello que contribuya al desarrollo del Corporativo, y
- XIX.** Las demás establecidas en la normatividad universitaria vigente.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ESTRATEGIA DE NEGOCIOS

**Artículo 10.** La Dirección Corporativa de Estrategia de Negocios, estará a cargo de un Director que será nombrado y, en su caso, removido por el Rector General a propuesta del Director General Corporativo.

**Artículo 11.** Son requisitos para ser Director Corporativo de Estrategia de Negocios:

- I.** Contar con grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad directiva;
- II.** Contar con reconocida honorabilidad, y
- III.** Contar con experiencia en negocios.

**Artículo 12.** Son atribuciones del Director Corporativo de Estrategia de Negocios, las siguientes:

- I.** Diseñar la estrategia corporativa de negocios de las empresas universitarias;
- II.** Analizar sistemáticamente la factibilidad de coinversiones, alianzas estratégicas, asociaciones, entre otros;
- III.** Diseñar y desarrollar estrategias corporativas de comercialización y supervisar su aplicación;



- IV. *Diseñar y definir el perfil de nuevos negocios y proyectos productivos;*
- V. *Analizar de manera permanente el impacto de las variables macroeconómicas sobre el desempeño de las empresas universitarias;*
- VI. *Proponer técnica y metodológicamente de manera conjunta con los Directores de las empresas universitarias, el desarrollo de planes financieros, de producción, de servicios, de mercadotecnia y de negocios;*
- VII. *Evaluar y proponer el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios para su comercialización por las empresas universitarias, así como efectuar el análisis de competitividad;*
- VIII. *Evaluar conjuntamente con los responsables de la comercialización en las empresas universitarias las políticas de mercado, de productos, de servicios, y de precios, entre otros;*
- IX. *Evaluar y proponer la modificación a las estructuras de comercialización de las empresas universitarias, así como los procesos de gestión;*
- X. *Establecer políticas y procedimientos para el desarrollo estratégico de los planes de relaciones públicas, promoción, publicidad y comercialización en las empresas universitarias, y*
- XI. *Promover todo aquello que esté dentro de su ámbito de competencia.*

### CAPÍTULO V

#### DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Artículo 13.** *La Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, estará a cargo de un Director que será nombrado y, en su caso, removido por el Rector General a propuesta del Director General Corporativo.*

**Artículo 14.** *Son requisitos para ser Director Corporativo de Administración y Finanzas:*

- I. *Contar con grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad directiva;*
- II. *Contar con reconocida honorabilidad, y*
- III. *Contar con experiencia en sistemas de control interno, administración financiera, informáticos y recursos humanos.*



**Artículo 15.** Serán atribuciones del Director Corporativo de Administración y Finanzas, las siguientes:

- I. Responsable de coordinar la elaboración del plan financiero de las empresas universitarias, así como del presupuesto de operación anual;*
- II. Realizar de manera sistemática y continua, diagnósticos financieros de las empresas universitarias que permita a los responsables la toma de decisiones de manera eficaz y eficiente;*
- III. Diseñar las estrategias de financiamiento de las empresas universitarias y ejecutarlas, previa aprobación;*
- IV. Administrar y rentabilizar los excedentes de efectivo de las empresas universitarias, de conformidad con las políticas establecidas para el efecto;*
- V. Desarrollar y proponer modelos de dirección y desarrollo organizacional;*
- VI. Llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación del personal, así como el análisis y valuación de puestos, para proponer a la Dirección General el tabulador de sueldos del Corporativo;*
- VII. Proponer el programa de capacitación de personal de todas las instancias que integran el Corporativo y evaluar su impacto, y*
- VIII. Promover todo aquello que esté dentro de su ámbito de competencia.*

### CAPÍTULO VI

#### DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS

**Artículo 16.** Los Consejos de Administración de las empresas universitarias se integrarán de la siguiente manera:

- I. El Director General Corporativo, o quien éste designe;*
- II. El Titular de la empresa, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;*
- III. El titular de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas;*
- IV. El titular de la Dirección Corporativa de Estrategia de Negocios;*
- V. El titular de la dependencia de la Administración General de la Universidad de Guadalajara relacionada con la naturaleza de la empresa;*



- VI. El titular de un Centro Universitario relacionado con la naturaleza de la empresa;
- VII. Tres especialistas con conocimientos en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Rector General considere conveniente que participen.

El Rector General designará al Presidente del Consejo, así como a los consejeros a que se refieren las fracciones V, VI y VIII.

El cargo de consejero será honorífico.

**Artículo 17.** El Consejo de Administración Corporativo designará a los tres especialistas a que se refiere la fracción VII.

**Artículo 18.** Las empresas universitarias creadas por dictamen del Consejo General Universitario, contarán con un Consejo de Administración que se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de este reglamento, a excepción del Centro de Estudios de Opinión, que se conformará con nueve consejeros que designe el Rector General a propuesta del Coordinador General Administrativo.

El Rector General designará al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración del Centro de Estudios de Opinión.

**Artículo 19.** Los Consejos de Administración de las empresas universitarias, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de trabajo de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director las oportunidades de negocios para la empresa universitaria;



- VI. Apoyar, fundamentalmente la gestión del Director de la empresa universitaria;
- VII. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VIII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- IX. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- X. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- XI. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.

**Artículo 20.** El Consejo de Administración de la empresa funcionará en los mismos términos del Consejo de Administración Corporativo.

### CAPÍTULO VII DE LOS DIRECTORES DE LAS EMPRESAS UNIVERSITARIAS

**Artículo 21.** Al frente de cada empresa universitaria habrá un Director, quien será el responsable de la administración de la empresa universitaria a su cargo.

**Artículo 22.** El Director será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración Corporativo. Son requisitos para ser Director, los siguientes:

- I. Contar con el grado de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

**Artículo 23.** Los Directores de las empresas universitarias durarán en su cargo por el tiempo que determine el Director General Corporativo dentro del periodo de su gestión y su remoción será facultad del Consejo de Administración Corporativo a solicitud del Director General Corporativo.

**Artículo 24.** El Director de empresa universitaria tiene las siguientes atribuciones:



- I. *Administrar la empresa;*
- II. *Presentar al Director General Corporativo el Programa Operativo Anual de la empresa;*
- III. *Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;*
- IV. *Rendir mensualmente al Director General Corporativo un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;*
- V. *Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;*
- VI. *Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Empresa y el Director General Corporativo;*
- VII. *Implementar los sistemas administrativos que determine el Director General Corporativo;*
- VIII. *Rendir los informes que solicite el Director General Corporativo, y*
- IX. *Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.*

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LAS COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS**

**Artículo 25.** *El Corporativo de Empresas Universitarias se sujetará a los Reglamentos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y al de Obras y Servicios relacionados con las mismas, aprobados por el Consejo General Universitario.*

**Artículo 26.** *El Comité de Compras y Adquisiciones del Corporativo de Empresas Universitarias, deberá integrarse de la siguiente manera:*

- I. *Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;*
- II. *Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Jalisco;*



- III. *Un representante del Centro Empresarial de Jalisco;*
- IV. *El Coordinador General Administrativo, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité, y*
- V. *Un Director de Empresa.*

*Los cargos en los comités serán honoríficos. La Presidencia deberá recaer en un miembro externo a la Universidad.*

**Artículo 27.** *Las funciones de este Comité son las mismas que tienen establecidas los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios.*

**Artículo 28.** *El Comité de Compras y Adquisiciones del Corporativo se regirá de conformidad a lo establecido en los ordenamientos citados en el artículo 25 de este reglamento y demás normatividad universitaria aplicable.*

### **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 29.** *Las empresas universitarias se sujetarán a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración Corporativo, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.*

**Artículo 30.** *Anualmente se presentarán al Consejo General Universitario los estados financieros de las empresas universitarias para su aprobación.*

**Artículo 31.** *El Corporativo de Empresas Universitarias consolidará los estados financieros de las empresas e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio.*

**Artículo 32.** *Los recursos económicos que genere el Corporativo de Empresas Universitarias se destinarán principalmente a los siguientes conceptos:*

- I. *Consolidar financieramente a la empresa o áreas especializadas de gestión que los genera o a otras que los requieran;*
- II. *Para la creación de nuevas empresas, y*



*III. Al financiamiento complementario de las funciones sustantivas de la Universidad.*

**Artículo 33.** *La contabilidad del Corporativo se llevará de conformidad con las normas, lineamientos y políticas emitidos por las autoridades universitarias competentes.*

**Artículo 34.** *El Director General Corporativo solicitará a la Dirección de Finanzas a través de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara la autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de recursos deberá hacerse mediante firmas mancomunadas del Director General Corporativo y del Director Corporativo de Administración y Finanzas, para el ejercicio de los recursos presupuestados para la Dirección General; el Director de la Empresa y el responsable del área administrativa de la empresa, para el ejercicio de los recursos presupuestales de las empresas universitarias.*

**Artículo 35.** *Los Directores de las empresas universitarias tienen la obligación de retener los impuestos correspondientes e ingresarlos en tiempo y forma a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, para su entero en la declaración respectiva.*

*Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de esta obligación el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.*

**Artículo 36.** *Las remuneraciones de cualquier naturaleza que paguen las empresas universitarias se harán con cargo a los recursos que generen las propias empresas.*

**Artículo 37.** *La Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario determinará el monto de los recursos económicos así como el plazo y las condiciones para su otorgamiento a las empresas de nueva creación con el fin de capitalizarlas e inicien su funcionamiento.*

**Artículo 38.** *Cuando el Corporativo de Empresas Universitarias considere conveniente tener áreas de servicio al interior de los Centros Universitarios o del Sistema de Educación Media Superior, lo deberá realizar en coordinación con la dependencia universitaria correspondiente.*



### **Transitorios**

**Artículo primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Artículo segundo.** Por única ocasión, el Rector General de la Universidad de Guadalajara nombrará al Director General Corporativo, a propuesta del Coordinador General Administrativo, en un plazo no mayor de ocho días posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento.

**Artículo tercero.** El Rector General de la Universidad de Guadalajara instalará el Consejo de Administración Corporativo con los consejeros representantes de la institución en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria.

**Artículo cuarto.** El Consejo de Administración Corporativo designará a los consejeros externos en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria.

**Artículo quinto.** El Rector General de la Universidad de Guadalajara designará a los miembros del Consejo de Administración del Centro de Estudios de Opinión en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria.

**Artículo sexto.** El Coordinador General Administrativo instalará el Consejo de Administración de cada una de las empresas universitarias en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria.

**Artículo séptimo.** El Consejo de Administración Corporativo convocará a los Directores de las empresas universitarias con el fin de informarles la nueva política que regirá a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

**Artículo octavo.** El Rector General en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria, invitará a los miembros externos del Comité de Compras y Adquisiciones del Corporativo de Empresas Universitarias.

En tanto no se integre el Comité, las compras, adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se realizarán de conformidad con la norma que regula a las empresas antes de la entrada en vigor de este ordenamiento.



**Artículo noveno.** *El Director General Corporativo en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Universitaria, revisará que las cuentas bancarias registradas por las empresas universitarias se sujeten al presente ordenamiento.*

**Artículo décimo.** *Se derogan en lo conducente los dictámenes de creación de las empresas universitarias.*

**Quinto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Sexto.** Se modifica la fracción III del artículo 5, así como los artículos 17, 41 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

### Texto vigente

**Artículo 5.** El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

III. Resolver sobre las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias de la Administración General y las empresas universitarias, en su ámbito de competencia, que sean superiores a 200 veces al salario mínimo mensual;

Para quedar como sigue:

### Texto modificado

**“Artículo 5.** El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

III. Resolver sobre las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias de la Administración **General en su ámbito de competencia, que sean superiores a 200 veces el salario mínimo mensual;**”

### Texto vigente

**Artículo 17.** La Coordinación General Administrativa resolverá sobre las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que requieran las dependencias de la administración general y las empresas universitarias, cuando el monto sea superior a 50 e inferior a 200 veces el salario mínimo mensual.



Para quedar como sigue:

### Texto modificado

**“Artículo 17.** *La Coordinación General Administrativa resolverá sobre las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que requieran las dependencias de la Administración **General** cuando el monto sea superior a 50 e inferior a 200 veces el salario mínimo mensual.”*

### Texto vigente

**Artículo 41.** Los integrantes nombrados en las fracciones I, II y III del artículo anterior tendrán un suplente que será nombrado por la institución correspondiente.

Para quedar como sigue:

### Texto modificado

**“Artículo 41.** *Los integrantes nombrados en las fracciones I, II y III de los artículos 40 y 40bis tendrán un suplente que será nombrado por la institución correspondiente.”*

### Texto vigente

**Artículo 43.** Los Comités de Compras y Adquisiciones de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, tendrán las siguientes funciones: (...)

Para quedar como sigue:

### Texto modificado

**“Artículo 43.** *Los Comités de Compras y Adquisiciones de los centros universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y del Corporativo de Empresas Universitarias, tendrán las siguientes funciones: (...)*”

**Séptimo.** Se modifica la denominación del capítulo VIII denominado “De los Comités de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior” del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, para llamarse: “De los Comités de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y del Corporativo de Empresas Universitarias”.

**Octavo.** Se adiciona un artículo 40bis al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:



*“Artículo 40bis. El Comité de Compras y Adquisiciones del Corporativo de Empresas Universitarias, deberá integrarse de la siguiente manera:*

- I. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;*
- II. Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Jalisco;*
- III. Un representante del Centro Empresarial de Jalisco;*
- IV. El Coordinador General Administrativo, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité, y*
- V. Un Director de Empresa.”*

**Noveno.** Se modifica la fracción II del artículo 15 y 16 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas, de la siguiente manera:

### **Texto vigente**

**Artículo 15.** El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- II.** Resolver sobre las contrataciones de obra y servicios relacionados que requieran las dependencias de la Administración General y las empresas universitarias que sean superiores a 50 veces el salario mínimo mensual;

Para quedar como sigue:

### **Texto modificado**

**“Artículo 15.** El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- II.** Resolver sobre las contrataciones de obra y servicios relacionados que requieran las dependencias de la Administración **General que** sean superiores a 50 veces el salario mínimo mensual;”



### Texto vigente

**Artículo 16.** Los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, tendrán las siguientes funciones: (...)

Para quedar como sigue:

### Texto modificado

***“Artículo 16. Los Comités de Compras y Adquisiciones de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y del Corporativo de Empresas Universitarias, tendrán las siguientes funciones: (...)”***

**Décimo.** Se modifica el inciso c) de la fracción I, así como la fracción VII del artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

### Texto vigente

**Artículo 12.** Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Administrativa, las siguientes:

I. (...)

Al efecto, la Coordinación General Administrativa contará con las siguientes dependencias: (...)

c) Coordinación de Empresas; (...)

VII. A través de la Coordinación de Empresas:

a) a la c) (...)

Para quedar como sigue:

### Texto modificado

***“Artículo 12. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General Administrativa, las siguientes:***

***I. (...)***

***Al efecto, la Coordinación General Administrativa contará con las siguientes dependencias: (...)***

***c) Corporativo de Empresas Universitarias; (...)***

***VII. A través del Corporativo de Empresas Universitarias:***

***a) a la c) .... “***



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

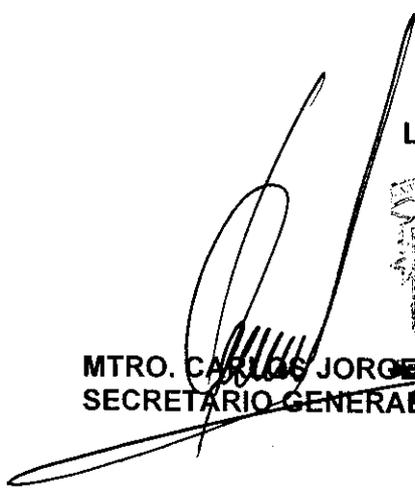
RECTORIA GENERAL

**Décimo primero.** Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 22 de mayo de 2002.

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL

  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO GENERAL *General*

C.c.p. Rectores de los Centro Universitarios. Pte.  
C.c.p. Director del Sistema de Educación Media Superior. Pte.  
C.c.p. Contraloría General. Pte.  
C.c.p. Coordinación General Administrativa. Pte.  
C.c.p. Dirección de Finanzas. Pte.  
C.c.p. Unidad de Presupuesto. Pte.  
CJBT/MALO/vhsn.